



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informando que obra en el expediente recurso de reposición por la pasiva. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 012 00			
DEMANDANTE	Silvia Aguilar Hernández	DOC. IDENT.	1.085.038.374
DEMANDADO	Ricardo Wiesner Pinzón		
DEMANDADO	Federico Wiesner Urbina		
DEMANDADO	Jacobó Wiesner Urbina - Silvia Urbina Representante legal		
DEMANDADOS	Herederos determinados e indeterminados de Antonio José Wiesner Morales		
ASUNTO	Prestaciones sociales		

Una vez verificado que el auto mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de los demandados se notificó por estado del 4 de mayo de 2022 y que el apoderado allegó recurso de reposición en contra de dicho auto mediante comunicación electrónica dirigida al despacho el 9 de mayo siguiente, debe mencionar el despacho que, en materia laboral, el artículo 63 del CPT y la SS establece que:

“ARTÍCULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: ABTENERSE de dar trámite al recurso de reposición allegado por el curador ad litem de los demandados, al haber sido presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del CPT y la SS.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **CATALINA SANTOS ANGARITA**, y al doctor **CRISTHIAN FERNANDO FERRER ACUÑA** como apoderados sustitutos de los demandados **FEDERICO WIESNER URBINA** y **JACOBO WIESNER URBINA**, quien actúa por intermedio de su progenitora y representante legal **SILVIA URBINA RESTREPO**, de conformidad con el poder de sustitución allegado.

TERCERO: En lo demás, **ESTESE A LO RESUELTO** en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE MAYO DE 2022.
Por ESTADO No. 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6c0e947f8d02a54455aa9ac77acbfb056fc2273ce615f9092663c1e3b8b4f**

Documento generado en 29/05/2022 01:41:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**